

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA,

02 JUN. 2025

VISTO: el Decreto Ley 3870/79 –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y la Ley 10.313; y, -

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto Ley regula las relaciones entre los agentes de la Administración Pública Provincial y el Estado Provincial en su carácter de empleador.

QUE, entre las exigencias que impone, establece los requisitos que resultan necesarios que debe cumplimentar el personal para el ingreso a la Administración Pública, requiriéndose en el Artículo 14º, punto II) del Decreto N° 1.623/79, reglamentario, el certificado de domicilio.

QUE, conforme la nueva estructura organizacional de esta Función Ejecutiva, compete a la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas asistir a dicha Jurisdicción, entre otras cuestiones, en la formulación de políticas y estrategias en materia de recursos humanos: formación, capacitación; evaluación y el diseño de estructuras organizativas y sus métodos de trabajo.

QUE el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la mencionada Subsecretaría viene realizando una serie de acciones directas sobre la relación de los agentes públicos y la administración, particularmente en lo concerniente a la información de interés laboral.

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTG
N° 692 FUE PROTOCOLIZADO
CONFECHA 02-06-25

692

CERTIFICO que el presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE es una constante de esta Función Ejecutiva promover en la ciudadanía acciones concretas que impulsen el uso de herramientas tecnológicas con la finalidad de dar transparencia, celeridad y seguridad en la relación directa entre la Administración y los Administrados.

QUE las acciones antes mencionadas, en materia de relación laboral, se desarrollan sobre una plataforma informática creada al efecto denominado Empleados Públicos La Rioja, y es sobre ésta en la que se realizan los intercambios de información entre los agentes, las áreas de las que dependen y la Subsecretaría, entre la que se destaca la constitución de un domicilio electrónico.

QUE la Ley 10.313 autoriza la utilización de expedientes, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos y trámites administrativos que se gestionen ante los organismos centralizados y descentralizados de la Función Ejecutiva, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel.

QUE, en este contexto, es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la ratificación de lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano, con relación al desarrollo informático destinado a la creación de la Página de Empleados Públicos La Rioja.

692

CERTIFICO que lo presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE, de igual manera, modificar el Artículo 14º, punto II) del Decreto N° 1.623/79, reglamentario del Decreto Ley N° 3.870/79 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RATIFICANSE todas las acciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Subsecretaria de Gestión del Capital Humano, en el desarrollo informático destinado a la creación de la Página de Empleados Públicos La Rioja, a través de cuya plataforma se abordan temas concernientes con las relaciones laborales, y proporciona información relevante para las partes involucradas en estas interacciones.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE por el siguiente el texto del Punto II) del Artículo 14º del Decreto N° 1.623/79, reglamentario del Decreto-Ley N° 3.870/79 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14º.- ...

II) Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia y denuncia de domicilio especial electrónico.

69 2 - ...
[Handwritten signature and scribbles]

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

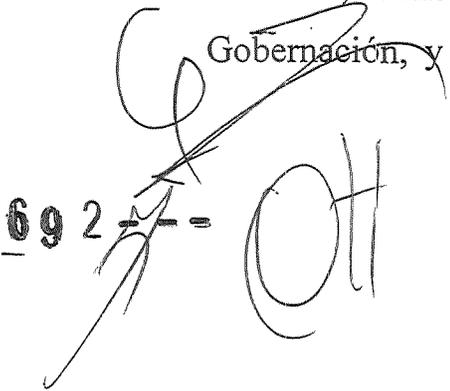
ARTICULO 3°.- El Domicilio Especial Electrónico, deberá ser declarado en carácter de requisito obligatorio, en la Página de Empleados Públicos La Rioja, por todo el personal de la Administración Pública Provincial, perteneciente a las Plantas Activas de esta Función Ejecutiva, cualquiera fuere su situación escalafonaria de revista en la Administración Pública y es en donde serán válidas todas las comunicaciones oficiales que se realicen en formato digital, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en materia de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Subsecretaria de Gestión del Capital Humano a implementar el proceso más eficiente a fin que todos los agentes mencionados en el Artículo 3° establezcan su Domicilio Especial Electrónico.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a dictar las normas de procedimientos y disposiciones complementarias que sean necesarias a fin de lograr el objetivo propuesto.

ARTICULO 6°.- INVITASE a los Municipios de la Provincia a que los agentes dependientes de los mismos puedan definir el Domicilio Especial Electrónico.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación, y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y de Finanzas

69 2 - -


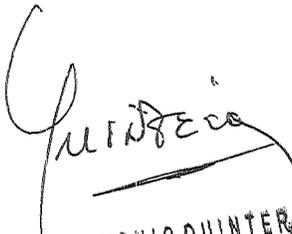
CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

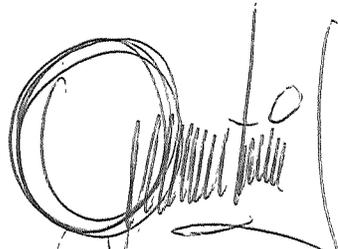
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

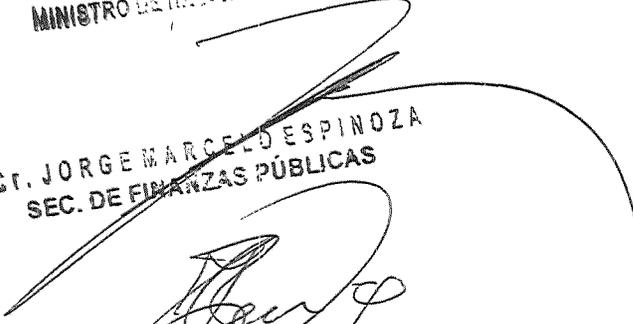
Públicas.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 692 - - -


Sr. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICA


RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR


Sr. JORGE MARCELO ESPINOZA
SEC. DE FINANZAS PÚBLICAS

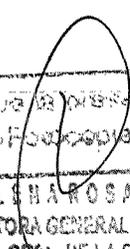

DR. JUAN JOSÉ LUNA
JEFE DE GABINETE


Sr. ORLANDO FABIAN BLANCO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

A/C SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

692 - - -

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEM
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION